

Santiago, 20 de julio de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001531

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001531 presentada por el contribuyente **MANUEL ALFREDO TORREALBA JIMENEZ RUT**, de fecha 12/07/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 2345339, 2345340, 2345341, 2345343, 2345344, 2345345, 2345348, 2345350, 2345351, 2345352, 2345353, 2345354, 2345355, 2345356, 2345357, 2345358, 2345361, 2345362, 2345363, 2345364 y 2345365, fundamentando su solicitud en que, "Por medio de la presente y habiéndose efectuado el giro de los formularios 29 fuera de plazo por los periodos 2020 – 2021 y 2022, solicito a ustedes puedan reconsiderar y condonar la totalidad de las multas giradas, ya que, la deuda no corresponde a impuestos adeudados sino que al incumplimiento de una obligación y que por ignorancia no efectué, además, durante todos los periodos no realicé actividades asociadas al giro que dio obligación de esta deuda. Mi petición se funda en razón de mi crítica situación económica".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 80% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.07.20
12:00:40 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2022.07.20
10:59:14 -04'00'

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 20/07/2022